



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2018/103

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el 16 FEB. 2018

Salamanca, 16 FEB. 2018
EL SECRETARIO GENERAL, *en funciones*

Fdo: Fernando García Flórez

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL
CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PARQUE
DE LA ALAMEDILLA DE SALAMANCA.**

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este Pliego es la contratación de la concesión demanial del uso privativo de la cafetería del Parque de la Alamedilla, que prestará sus servicios a los usuarios de dicho parque. Dicha cafetería está inscrita en el inventario de bienes del Ayuntamiento como integrante del "Parque de la Alamedilla" con la naturaleza de bien de uso público.

Asimismo, dentro del objeto del contrato estará el de mantener en adecuado estado de limpieza e higiene los servicios públicos de la cafetería, que podrán ser utilizados por cualquier usuario del Parque, sin necesidad de efectuar consumición.

A los efectos prevenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades y/o la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, dicho establecimiento tendrá la consideración de Categoría C o bar sin instalación de aparatos musicales.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Cláusula 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA
EXPLOTACIÓN.-** El edificio se compone de planta baja, con acceso al

jardín y al Paseo de Canalejas. Tiene 93'44 m². Tiene recinto de cafetería, barra y cocina. La planta sótano, de 88'50 m² consta de almacenes y aseo. En la parte superior se podrá explotar la terraza practicable de 7,14 m². En el exterior se podrá explotar la terraza de 112'74 m², sin ocupar la pérgola y ocupando el lateral sur. No existe ningún mobiliario ni elemento decorativo que pertenezca al local.

La concesión se otorgará, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 80, 11º) del Real Decreto 1372/1986, de 13 Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

Se acompaña como anexo al presente pliego la ficha del Inventario de Bienes Municipales referida al inmueble y plano a escala 1/200 con sus distintas dependencias.

Cláusula 3ª.- TIPO DE LICITACIÓN.- Los interesado ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual de 25.000 €, IVA excluido (se aplicará un IVA del 21%), pudiéndose mejorar al alza. El canon establecido incluye el importe de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa por la explotación de la terraza.

El canon será desglosado de la siguiente forma:

Canon mínimo anual	25.000,00 €
IVA 21%	5.250,00 €
Total	30.250,00 €

El Valor estimado del contrato, incluidas todas sus anualidades, es de 100.000 €, IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 88.1 del TRLCSP.

El adjudicatario, previa a la formalización del contrato, efectuará el pago del canon anual prorrateado a los meses que queden, y se abonará en el momento de la prestación de la fianza definitiva. El canon correspondiente a la segunda anualidad se abonará en el mes de enero, pudiéndose fraccionar en dos plazos si lo solicitase el adjudicatario.

Dicho canon tiene el carácter de tasa y comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto de contratación o al uso general o servicio al que estuvieren destinados (art. 80.7 del RBEL).

En la oferta los licitadores deberán desglosar el IVA correspondiente al 21%. En caso de que este se incrementara, será asumido por el adjudicatario y a su costa.



Transcurrido un año desde la iniciación del contrato, el canon será revisado en más o menos según la variación experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad, publicado por el INE, correspondiente a los doce meses anteriores.

Cláusula 4ª.- EXISTENCIA DE CREDITO.- No se generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento por el presente contrato, por ello no es necesario documento de existencia de crédito.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de cuatro años, desde la formalización del mismo, no pudiendo prorrogarse.

Cláusula 6ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato será objeto de tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base el criterio de adjudicación del canon más alto, de conformidad con el artículo 150.1, último párrafo, del TRLCSP.

Cláusula 7ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Cláusula 8ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Cláusula 9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP y tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cláusula 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, 3ª planta), hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 143.2, publicándose en el mismo plazo en la prensa local y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, la proposición podrá ser enviada por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a contratación@aytosalamanca.es , fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria. Transcurridos diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.



Cláusula 11ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de condiciones, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, y en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL PARQUE DE LA ALAMEDILLA"

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las

personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Certificación expedida por el órgano competente (O.A.G.E.R.) acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

d) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

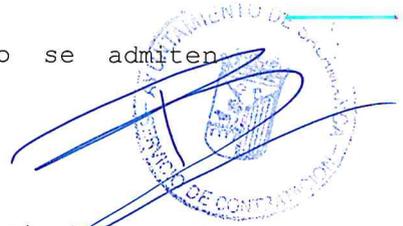
Título: Proposición económica.

Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.



Cláusula 12ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se realizará por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, salvo que se presenten ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

Cláusula 13ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 72 del TRLCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte

poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo en el Anexo III de este pliego).

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe de instituciones financieras. A tales efectos, los interesados podrán acudir a sus entidades bancarias a solicitar este documento que, en ningún caso, implica aval o afianzamiento, simplemente informa de la seriedad de la persona que mantiene abierta cuenta en dicho establecimiento. Ante cualquier duda, el interesado o la entidad financiera podrán dirigirse al Servicio de Contratación municipal para su aclaración.

d) Solvencia Técnica:

Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El personal que preste servicio en el bar deberá contar con los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias y seguridad alimentaria (carnet de manipulador de alimentos o equivalente), debiendo aportar documentación acreditativa o compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato el personal que cuente con dichos requisitos.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

f) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, por los cuatro años de duración del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular

declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

Asimismo, deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación por un límite mínimo de 300.000 € y de daños materiales del inmueble objeto de concesión.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato deberá aportar la documentación acreditativa del carnet de manipulador del personal que se vaya a dedicar a la ejecución del contrato, siendo causa de resolución su no aportación.

Cláusula 16ª.- PERSONAL DE SERVICIO.- El personal al servicio del bar dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo éste respetar lo establecido en la legislación laboral y social vigente.

Cláusula 17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 18ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario tiene derecho a:

1. Utilizar las dependencias de la cafetería para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato
2. Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
3. Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios.
4. La instalación de sillas y mesas en la zona destinada a terraza exterior, que será de 112'74 m², sin ocupar la pérgola y ocupando el lateral sur.
5. La instalación de sillas y mesas en la terraza superior practicable de 7,14 m².

Cláusula 19ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario se compromete a:

1. La explotación de la cafetería comenzará dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, teniendo la obligación de prestar el servicio de forma continuada durante el periodo de vigencia del contrato.

2. Efectuar la limpieza y el mantenimiento propias de la totalidad de las instalaciones (cafetería y terraza, cuando esta se instale), para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación.
3. Asimismo, mantener en adecuado estado de limpieza e higiene los servicios públicos de la cafetería, que podrán ser utilizados por cualquier usuario del Parque, sin necesidad de efectuar consumición.
4. Cumplir las Ordenanzas Municipales aplicables, en particular, la Ordenanza Municipal para la Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo, la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía. Tiene prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas tragaperras o de juego.
5. El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales y tributarias.
6. El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Salamanca, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.
7. El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
8. Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización, reconociendo expresamente la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
9. No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
10. El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro de la cafetería sea el correcto.
11. El adjudicatario quedará obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego y en la normativa aplicable.
12. Cualquier tipo de responsabilidad dimanante del funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.
13. Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector y hacerse cargo del control de puntos críticos de riesgo.
14. El concesionario suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo que cubra el inmueble objeto de concesión.

- 
15. No realizará ninguna obra o modificación del bar sin permiso del Ayuntamiento.
 16. Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio.
 17. Las averías que se produzcan a causa del funcionamiento del bar o por un mal uso serán por cuenta del adjudicatario.
 18. Abonar el canon correspondiente.
 19. Serán de cuenta del concesionario los gastos de electricidad, agua, basura y cualquier otro servicio, tributo o precio necesario para la prestación de la actividad.

Cláusula 20ª.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS AL ADJUDICATARIO.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones objeto del contrato.

Cláusula 21ª.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento tiene derecho a percibir el canon ofertado por el adjudicatario y velar por el cumplimiento del contrato.

Asimismo, tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere, según lo señalado en el artículo 80.10º del Real Decreto 1372/1986, de 13 Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

Cláusula 22ª.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa, y una vez dividida, aquel a quien se adjudique la concesión.

Cláusula 23ª.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.- Cumplido el plazo de la concesión, o antes, finalizada la concesión por cualquier otra causa de resolución del contrato, revertirán las instalaciones municipales a este Excmo. Ayuntamiento debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto y como mínimo, tres meses antes de la finalización del plazo, la

Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra la cafetería, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 24ª.- INFRACCIONES.- Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1º.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- a) La mera interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por espacio de tiempo de dos días.
- b) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2º.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.

- 
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.)
 - h) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3º.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el canon a este Excmo. Ayuntamiento, en su caso.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación, de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

4º.- Las infracciones contempladas de forma expresa en la Ordenanza Municipal para la prevención del Alcoholismo y Tabaquismo, la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública, la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Ordenanza Municipal

reguladora de Establecimientos y Actividades y/o la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones se tramitarán de conformidad con sus propias determinaciones y el procedimiento establecido al efecto, siempre que no hubieran sido contempladas expresamente en el presente pliego.

Cláusula 25ª.- PENALIDADES.- Las infracciones consumadas a que se refiere el presente pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 30 €.
- b) Las infracciones graves se sancionaran con multa de hasta 90 €.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 200 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por daños y perjuicios imputables al adjudicatario.

Cláusula 26ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Cláusula 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.- El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

Cláusula 28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por las siguientes causas, además de los enumerados en el artículo 156, 213 y 223 del TRLCSP:

- 
1. Cuando el adjudicatario deje de abonar el canon o los derechos y tasas que establezcan las ordenanzas municipales.
 2. Cuando se dediquen las instalaciones a usos distintos de los comprendidos en la concesión.
 3. Cuando este no mantenga las instalaciones con el decoro, limpieza, aseo y ornato convenientes o no provea debidamente la conservación por su cuenta y a su cargo.
 4. Por arrendamiento, traspaso o cesión efectuadas sin los requisitos estipulados en la legislación.
 5. Cuando el adjudicatario mantenga cerrado el local al público por un plazo superior a dos meses.
 6. Cuando el adjudicatario renuncie expresamente al contrato, previo aviso de tres meses.
 7. Por término de la concesión.
 8. Si comenzasen obras de remodelación del Parque, que impidiesen su explotación.
 9. Todos los demás previstos en la legislación vigente para extinción de las concesiones municipales.

En todos los casos de resolución por causas atribuibles al concesionario, el Ayuntamiento podrá exigirle indemnización de daños y perjuicios.

Cláusula 29ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El contrato de concesión demanial tiene naturaleza patrimonial, excluido del TRLCSP en base al artículo 4, apartado o) de referido texto legal, al tener como objeto el uso privativo de un bien de dominio público, destinado a uso público, y se regirá, según el citado precepto, por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicho texto legal.

En consecuencia, se aplicará los artículos 91.1, 2 y 4; 03.1, 2, 3 y 4 y 94 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por su carácter de preceptos básicos (a tenor de su D. Final Segunda). Los artículos 78 y 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). En cuanto a su preparación y adjudicación, previa licitación pública, será de aplicación el R.D. Legislativo nº 3/2011, de 14-11-2011 (TRLCSP), por remisión a la misma según dispone el artículo 78.2 del RBEL, en concordancia con el artículo 4.1.o) del TRLCSP. Asimismo, se aplicarán las siguientes Ordenanzas municipales:

- Reguladora de Establecimientos y Actividades para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.

- Para la prevención del Alcoholismo y Tabaquismo.

- Reguladora de la venta realizada fuera del establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

- Reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y normativa sanitaria vigente y las disposiciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración Municipal.

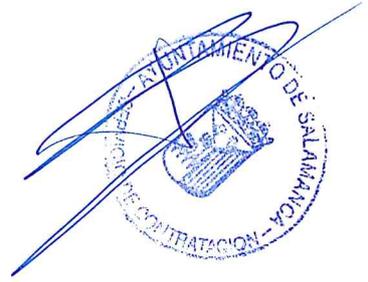
El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Salamanca, 12 de Febrero de 2.018

El Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en relación
con el procedimiento _____ convocado para la
contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____ actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.I.F. nº _____, según acredita mediante poder notarial bastante).

E X P O N E:

Primero.- Que, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha -----, para la "Explotación de la cafetería del Parque de La Alamedilla de Salamanca"

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tercero.- Que ofrece un canon anual de: ----- €

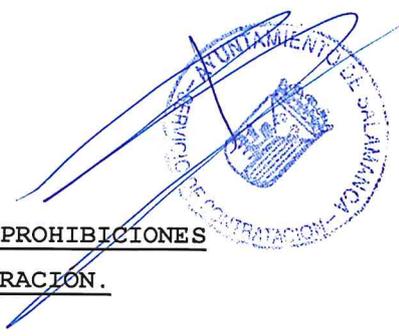
Base imponible: ----- €

I.V.A. al 21 %: ----- €

TOTAL ----- € (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D.....con D.N.I. n°....., en nombre propio o en representación de, con C.I.F.n°

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante]

Firmado

